AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 21 de junio de 2018, se celebra sesión Extra-Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Francisco ORTIZ URIARTE, y asisten los Concejales siguientes:

- Dª María del Carmen MELGAR PÉREZ
- Dª. María Pilar BRIZ GARRIDO
- Dª. María Belén BENITO DE LA IGLESIA
- D. Francisco Javier MARÍN CUETO
- D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO
- Dª. Mª Ángeles EGUIGUREN CACHO
- D. Jesús María RIVAS RUIZ
- Dª. Ana María GARCÍA BADIA
- D. Carlos CORTINA CEBALLOS, excusó su asistencia y en el punto 2º se aceptó su renuncia por el Pleno.
 - D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
 - Dª. Laura SAN MILLAN SIERRA, excusó su asistencia
 - Dª. Verónica PERDIGONES SAIZ
 - Dª. María Leticia MARTÍNEZ OSABA
 - D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO, excusó su asistencia
 - Dª. Bella GAÑAN GÓMEZ, (Concejala no adscrita), excusó su asistencia
 - D. Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN (Concejal no adscrito).

Estando presentes el Secretario Municipal D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste el Sr. Interventor D. Manuel VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, se ausentó a partir del punto 4º.

Había sido convocada sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno con los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º.- Aprobación del acta anterior, 8/2018
- 2º.- Renuncia de concejal: D. Carlos Cortina Ceballos.
- 3º.- Propuesta en relación a los concejales no adscritos.- Comisiones Informativas.
- 4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito para aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2017.
- 5º.- Aprobación Inicial de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.
- 6º Aprobación de las Bases de la convocatoria de Subvenciones destinadas a las Asociaciones y Organismos No gubernamentales en materia de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y solidaridad para el año 2.018, en el ámbito municipal.
- 7º.- Aprobación del proyecto de la obra: "Acondicionamiento de aceras y firme en la c/ Ría de Solía, (del nº 2 al nº 14 de la c/Ría de Solía).

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR № 8/2018.-

A pregunta del Sr. Presidente, no se formularon observaciones en relación con el acta n° 8/2018, por lo que se aprobó el acta por todos los concejales, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- RENUNCIA DE CONCEJAL.-

El Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, traslada a la Cámara Plenaria la propuesta de renuncia del Sr. Concejal D. Carlos Cortina Ceballos.

La Cámara plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar la renuncia al escaño del concejal D. Carlos CORTINA CEBALLOS, de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, lo que conlleva el resto de los cargos y delegaciones aparejadas a la cualidad de Concejal.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, Ley 5/85, de 19 de junio, remitir el expediente y este acuerdo, así como la renuncia del Sr. Concejal, a efectos de que se provea la credencial correspondiente al siguiente candidato en la lista electoral a la Junta Electoral Central.

TERCERO.- Hacer constar que, de acuerdo con las consultas efectuadas por la Secretaría de este Ayuntamiento, la siguiente candidata a Concejal/a en la lista electoral del Partido Popular, es Dª Consuelo CASTAÑEDA RUIZ, con domicilio en Astillero, (Cantabria).

<u>CUARTO</u>.- Solicitar la credencial por la Junta Electoral Central, competente en la materia. Se dará traslado al candidato correspondiente a fin de cubrir la vacante

producida y tomar posesión en la primera sesión plenaria que se celebre una vez recibida la citada credencial, a los efectos del perfeccionamiento de la condición de Concejal.

3.- PROPUESTA EN RELACIÓN A LOS CONCEJALES "NO ADSCRITOS".- COMISIONES INFORMATIVAS.-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la "Propuesta en relación a los Concejales no adscritos.- Comisiones Informativas". Se da cuenta de la propuesta de acuerdo para la nueva configuración de los órganos complementarios y la situación de los concejales Sra. Gañán Gómez y Sr. Fernández Soberón, habiéndose emitido informe jurídico al respecto.

Visto el informe del Secretario Municipal de fecha de 21 de mayo de 2.018.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 7 de junio de 2.018.

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, nuestro grupo ha sufrido una reducción de concejales debido a que dos de ellos han dejado de pertenecer a nuestro grupo político y ahora hemos visto ninguneada nuestra representación. Nuestra lista fue la lista más votada con una representación de seis concejales. Esto ha cambiado recientemente, ya que dos personas han dejado nuestro grupo. Aceptamos esta situación y solicitamos que se adopten las decisiones bajo el principio de proporcionalidad. Aun así, nos encontramos con ilusión y ganas de continuar con nuestro trabajo.

En el turno de réplica señaló que los concejales no adscritos no pueden cobrar más de lo que percibían cuando estaban en su grupo político. Estos concejales se han presentado bajo unas determinadas siglas políticos, programa y directrices. Hay que adoptar acuerdos que eviten el transfuguismo y no lo fomenten. Si se fomenta podría dar lugar a que todos los concejales abandonasen su grupo para tener mayores derechos económicos como concejales no adscritos. De ahí que adquiere relevancia el apartado cuarto de este acuerdo. A nuestro juicio lo que ha sucedido no es un buen ejemplo.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, hay que comenzar señalando que los que se han presentado a las elecciones son los partidos políticos y estos concejales estaban en sus listas. Si se marchan de ellas lo lógico es que dejen el acta, ya que estamos sometidos a la disciplina del partido. En cualquier caso, no puede salirles mejor marcharse del grupo político que estar en él, ni salir mejorado de su situación económica. Tampoco es posible que el PP esté sólo representado con tres concejales en las comisiones informativas, por lo que hay que modificar los acuerdos plenarios para contemplar la nueva situación sobrevenida. Sí es cierto que se plantean algunas dudas sobre la legalidad del acuerdo a adoptar.

En el turno de réplica indicó que hay que tener cuidado con la adopción del apartado 4º del acuerdo. No le parece bien lo acontecido con los dos concejales y hay que evitar el transfuguismo, ya que no es un buen ejemplo.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, esta situación sólo la han generado los concejales que han abandonado su grupo político y que han roto la situación creada en la urnas en el año 2015. El Grupo Popular se queda sin dos concejales y aquéllos que lo han abandonado, con el acta de concejal en una situación de tránsfugas, ya que ellos se presentaron con una lista cerrada. Si se está disconforme, lo que se debe hacer es resolver las diferencias o dimitir. El transfuguismo es una anormalidad democrática. Debemos poner en cuarentena el acuerdo adoptado ya que el Sr. Interventor ha reiterado algunas dudas en la Comisión Informativa de Hacienda. Hemos de señalar una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria auspiciada por dos ex concejales de IU y PRC en relación con las Comisiones Informativas y su derecho a participar en los asuntos públicos. Consideremos que hay que retribuir el trabajo desempeñado en las Comisiones Informativas.

En el turno de réplica insistió en la correspondencia entre trabajo y retribución y las discusiones efectuadas en el seno de la Comisión Informativa sobre la situación, vinculadas a los conceptos, trabajos, esfuerzo y retribución económica. El Ayuntamiento no tiene capacidad para cambiar la Ley. Solicitó, dadas las dudas de legalidad, que el punto 4º se retirara.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, el 4 de mayo de 2018 hemos decido abandonar el Grupo municipal Popular por distintos motivos que ahora no toca comentar, solicitando nuestra adscripción como concejales no adscritos e interesando del Sr. Alcalde un informe en relación con nuestros derechos y obligaciones en esta situación, que ha sido emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento. Apunto desde aquí una cuestión que se nos plantea, en relación con el apartado 4º sobre nuestras retribuciones y el principio de legalidad, que ya cuestionó el Sr. Interventor. Las retribuciones de los concejales en las Comisiones Informativas están relacionadas con el trabajo desempeñado en ellas y con su asistencia, no obstante hemos enviado un escrito informando de que es nuestro propósito no cobrar más que lo que veníamos ingresando con anterioridad de nuestra salida del Grupo municipal Popular.

En el turno de réplica señaló que se ha perdido excesivo tiempo para resolver esta cuestión y que ya llevamos varios Plenos para resolver y zanjar definitivamente el problema. Solicitó asimismo, que se quedase sobre la mesa el apartado cuarto con las dudas de legalidad respecto a la posibilidad de retribución.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, las dudas que ahora se albergan no las ha ocasionado el equipo de gobierno y las pérdidas de tiempo sólo están causadas por un problema que han causado los concejales que han abandonado el Grupo Popular. En nuestra opinión, este escrito que usted presenta sólo constituye un tema cosmético de lavado de cara. Si usted realmente no quería estar en el Grupo Popular lo que puede hacer es renunciar al acta de concejal, ya que usted no representaba a nadie, sino que estaba dentro de una siglas y bajo la disciplina de un determinado partido, el Partido Popular. Como dijo un famoso cómico, y estas

palabras le resultan a usted aplicables, "estos son mis principios, si no le gustan tengo otros".

En el turno de réplica indicó que esta situación deben valorarla los vecinos en las urnas. No puede ser que los representantes cambien y abandonen el partido y que ahora se quieran alzar con la voz de los ciudadanos, una vez que han abandona éste. Los criterios de pagos se establecieron ya en la Comisión de Hacienda.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento solicitó la palabra, conforme a lo dispuesto en el art. 94.3 del ROF ya que se habían planteado dudas a propósito de la legalidad del apartado 4º del acuerdo, significando que el escaño no pertenecía a los partidos políticos, sino a los representantes, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Además, el derecho a la asistencia, debate y votación en las Comisiones Informativas había sido refrendado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por lo que este derecho está vinculado consustancialmente a la representación que se ostenta y, como consecuencia, conlleva su retribución mediante dietas y asistencias.

Como quiera que se solicitó dejar el expediente sobre la mesa y se planteaban dudas sobre el apartado 4º, conforme al art. 91.2 del ROF, se procedió a votar en relación con la retirada o mantenimiento del mismo, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor de su mantenimiento: PRC (5 votos), PP (2 votos); Votos en contra de su mantenimiento: PSOE (4 votos), IU (1 voto), D. Javier Fernández Soberón, Concejal no adscrito (1 voto). El pleno por mayoría simple de sus miembros presentes acuerda mantener la propuesta de acuerdo.

Se pasó a ulterior votación, sobre el fondo del asunto, que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (2 votos); Votos en contra: IU (1 voto); Abstenciones: PSOE (4 votos), D, Javier Fernández Soberón (Concejal no adscrito) (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Considerar a los Concejales Dª Bella Gañán Gómez y a D. Javier Fernández Soberón, como Concejales No Adscritos.

SEGUNDO.- El Grupo Popular pasará a contar con dos miembros en las Comisiones Informativas.

TERCERO.- Las comisiones pasarán a componerse de 10 miembros del siguiente modo y con voto ponderado:

PLENO	Nº Conce./Comisión	V.Pond./Conce.	Total
PRC	3	1,67	5
PSOE	2	2	4
PP	2	2	4
IU	1	2	2
B. GAÑÁN	1	1	1
J. FDEZ.	1	1	1

Los votos de los Concejales en representación del PRC tendrían un valor de 1'67 por Concejal.

Los votos de los Concejales en representación del PSOE tendrían un valor de 2 por Concejal.

Los votos de los Concejales en representación del PP tendrían un valor de 2 por Concejal.

Los votos de los Concejales en representación del IU tendrían un valor de 2 por Concejal.

Los votos de los Concejales no adscritos tendrían un valor de 1 por Concejal.

<u>CUARTO</u>.- Las retribuciones atenderán al acuerdo plenario vigente de 30 de junio de 2015 para los miembros de los grupos; los concejales no adscritos tendrán una limitación en las retribuciones establecida en un máximo de 6 comisiones ordinarias al mes, retribuyéndose las extraordinarias del mismo modo que los concejales pertenecientes a grupos políticos.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO PARA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2017.-

El Sr. Alcalde-Presidente inició el punto de orden del día señalando la existencia de dos enmiendas presentadas, una a la totalidad de la propuesta de acuerdo de la modificación de créditos 8/2018, y otra de adición; bajo la doble denominación de crédito extraordinario/suplemento de crédito para la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales. La primera instada por el PSOE y la segunda por el PRC.

A) Propuesta de enmienda a la totalidad del PSOE al punto 4º, incluido en la sesión extraordinaria 9/2018.

[Se presenta al Pleno la propuesta de instar a la alcaldía la "Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de crédito para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2.017", habida cuenta, de que existe un remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2017, que puede dedicarse a inversiones financieramente sostenibles, por un importe de 1.520.792'81 euros.

En el pasado pleno celebrado el 18 de mayo, la cámara plenaria acordó por la mayoría de sus miembros denegar la aprobación inicial al expediente de modificación de créditos nº 7/2018, bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, al no haber sido posible llegar a un acuerdo entre el equipo de gobierno regionalista y el resto de los grupos de la oposición, ya que el dictamen de la comisión de Hacienda había sido negativo y además el alcalde se había negado a negociar cualquier cambio de obras solicitado por los demás grupos.

A la vista de que el informe de la Intervención municipal, de fecha 11 de mayo de 2018 y referencia MVF 23/2018 es favorable a la tramitación del expediente de modificación de

crédito extraordinario/suplemento de crédito, se propone altas en las siguientes partidas de gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios
1532.61902	REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS EXISTENTES EN VARIOS VIALES DE LA URBANIZACIÓN LOS PUERTOS DE ASTILLERO	10.000,00	644.550,00	
1532.61902	MEJORA DE ASFALTADOS DE DIVERSAS CALLES MUNICIPALES			
342.62201	ACONDICIONAMIENTO COMO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FRAJANAS	215.000,00	270.603,50	
342.62201	EJECUCIÓN DE REFORMA DE VASO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SALA TÉCNICA DE PISCINAS DEL CENTRO DEPORTIVO LA CANTÁBRICA			
	TOTAL	225.000,00	915.153,50	
011.91300	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS	1.243.812,98	813.889,12	

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017.

Alta en partida de ingresos/Financiación.

Partida	Descripción	
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	1.729.042,60
		1.729.042,60

En virtud de lo cual se propone esta enmienda al Punto 4 del orden del día del pleno 9/2018 de 21 de junio y su modificación y adaptación al acuerdo tomado, por unanimidad, en el punto 2 del pleno 8/2018 de 15 de junio y cuyo contenido se referencia y se detalla en el cuadro económico anterior].

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, no sé si los ciudadanos tendrán idea de lo que acontece en este Pleno. Es difícil hacerse una composición de la situación política y de las distintas motivaciones que acompañan las enmiendas o propuestas de los distintos grupos políticos. No sé si la ciudadanía podrá llegar a comprender esto.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se trata de una enmienda propugnada con todos los grupos políticos cuyo propósito es ser coherente con el Pleno anteriormente celebrado, y los acuerdos a lo que se llegaron que eran claros y terminantes, y que la propuesta actual pretende desvirtuar. El Pleno 8/2018 ha dispuesto la prioridad de una serie de obras a financiar, anticipándose aquellas sometidas a la subvención y ordenándose el estudio y redacción de unos proyectos. Ahora se pretende desvirtuar aquellos acuerdos.

En el turno de réplica, se pretende intoxicar la situación y burlar a la oposición, ya que entonces se estableció una prioridad en las obras que la propuesta actual no tiene en cuenta y queremos que se financien las obras incluidas en la subvención y establecer la prioridad de los proyectos para su estudio y aprobación. La propuesta no coincide con los acuerdos adoptados y por ello presentamos esta enmienda.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, no hay mucho más que añadir, tenemos que presentar esta enmienda plenaria para modificar el acuerdo e incorporar las decisiones que el Pleno tomó el viernes, en virtud de las cuales se permite que se ejecuten las obras sometidas a subvención evitando que se pierdan, además de establecer un orden de prioridades para otras que deberán decidirse una vez conozcamos todos los proyectos.

En el turno de réplica, apoyará la propuesta de enmienda para satisfacer los acuerdos adoptados.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, considero que este acuerdo es de un gran calado político y social y quien va a pagar esta desorganización son los ciudadanos. Desde este Pleno tenemos que procurar hacer los cosas bien propiciando mejoras para el municipio. Con anterioridad se han adoptado acuerdos, incluso se ha modificado el orden del día para introducirlos, en orden a favorecer distintas iniciativas en el sentido anteriormente expuesto. Salvando las distancias que políticamente tenemos, me propongo votar a favor de aquellas más beneficiosas para nuestro Ayuntamiento.

En el turno de réplica indicó que es necesario articular crédito disponible para financiar los proyectos sometidos a subvención.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, el mecanismo que se utilizó en la anterior sesión plenaria fue una enmienda para modificar el orden del día que estaba dentro de la legalidad. Ahora se modifica el presupuesto para incorporar todas las obras cuyos proyectos ya se habían aprobado por este Pleno y que deben tener el correspondiente reflejo presupuestario. Alguno de esos acuerdos se adoptaron por unanimidad. Si no se ha podido hacer antes es porque hay que dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y desconocíamos el remanente de Tesorería. La propuesta del PRC trata de englobar todos los proyectos aprobados y su financiación, recogiendo las demandas de los vecinos. El voto negativo a ésta supone una venganza contra el PRC y un perjuicio para el municipio.

En el turno de réplica, la enmienda sólo recoge las obras sometidas a subvención y no todas las obras que se acordaron en el Pleno. Lo que puede suceder es que el dinero vaya a parar a los bancos y se quede improductivo. Los vecinos no estarán satisfechos en este sentido. Hay que señalar que todas las obras que iban en la propuesta están cuantificadas.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PSOE (4 votos), PP (2 votos), IU (1 voto); Votos en contra: PRC (5 votos); Abstenciones: D, Javier Fernández Soberón (Concejal no adscrito) (1 voto). La cámara plenaria por mayoría simple de sus miembros presentes acuerda aprobar la enmienda que se transforma en propuesta de acuerdo.

B) Propuestas de enmienda de adición del PRC al punto 4º, incluido en la sesión extraordinaria 9/2018.

[Primera propuesta.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2018, bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios
1532.61902	REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS EXISTENTES EN VARIOS VIALES DE LA URBANIZACIÓN LOS PUERTOS DE ASTILLERO	10.000,00	644.550,00	
1532.61902	MEJORA DE ASFALTADOS DE DIVERSAS CALLES MUNICIPALES			
1532.61903	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y FIRME EN CALLE RIA DE SOLIA	0,00		474.894,63
1532.61903	REMODELACIÓN DE ESPACIOS EN EL BARRIO LA CASONA, T.M. DE ASTILLERO			
1532.61903	OBRAS DE URBANIZACION Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL BARRIO ALMIRANTE CHURRUCA			
342.62201	ACONDICIONAMIENTO COMO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FRAJANAS	215.000,00	270.603,50	
342.62201	EJECUCIÓN DE REFORMA DE VASO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SALA TÉCNICA DE PISCINAS DEL CENTRO DEPORTIVO LA CANTÁBRICA			
323.61900	ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACION DEL SUELO DEL PABELLON DEL COLEGIO JOSE	0,00		111.600,00

			_		
Fecha:	$^{\circ}$	4~	innia	4~	2010
recha	<i>~</i> I	(1e)	11 11 11()	\Box	/UIO
. ooa.		G.C	j G C	G.C	_0.0

	RAMON SANCHEZ			
	TOTAL	225.000,00	915.153,50	586.494,63
011.91300	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRESTAMOS	1.243.812,98	813.889,12	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017

Altas en Partidas de Ingresos/Financiación

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	2.315.537,25
	TOTAL INGRESOS	2.315.537,25

Segunda propuesta.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2018, bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios
933.61900	RESTAURACION Y CONSOLIDACION DEL CARGADERO MINERAL DE ORCONERA.	0,00		454.899,22
1532.61904	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN DISTINTAS BARRIOS DEL MUNICIPIO (MEDITERRANEO Y SANTA ANA)	0,00		300.000,00
	TOTAL	0,00		754.000,00

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017

Altas en Partidas de Ingresos/Financiación

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	754.000,00
	TOTAL INGRESOS	754.000,00

Exponer los expedientes al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Motivación.-

Como ha quedado expuesto en las últimas sesiones plenarias la propuesta de modificación presupuestaria 9/2018 llevada por el equipo de gobierno recoge una serie de obras, demandas por los vecinos, y que cuentan con proyecto y cuantificación económica junto a 4 obras sujetas a correspondientes subvenciones regionales. Asimismo al objeto de dar cumplimiento al acuerdo llegado en la sesión extraordinaria 8/2018 de instar a la Alcaldía para la aprobación inicial de una modificación presupuestaria destinada a financiar la ejecución del proyecto de rehabilitación y consolidación del Cargadero de Mineral de Orconera y al estudio y redacción de proyectos de una serie de obras en varios barrios del municipio, presentamos para su aprobación inicial un expediente de modificación de créditos nº11 en el que se establece un crédito de 754.000 euros, siendo el reparto establecido el siguiente: Restauración del cargadero Orconera, 454.899, 22 euros, según proyecto de obra, y 300.000 euros para inversiones en el Barrio Santa Ana y Mediterráneo. Además de destinar una partida al endeudamiento y dar cumplimiento legal con ello.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la enmienda de adición al punto nº 4 del orden del día de la sesión extraordinaria 9/2018, en los términos detallados con anterioridad, respecto de ambas propuestas].

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, la anterior enmienda ha sido consensuada por los grupos de oposición y en ella se encuentran los proyectos de obra sometidos a subvención y las actuaciones que se ajustan al anterior plenario municipal. Ahora ustedes se quieren saltar todo lo dicho. No deben estar contentos con su labor pues, muchos barrios no saldrán beneficiados; apostamos desde los grupos de la oposición por jerarquizar las obras, ver los proyectos y las distintas alternativas. Así se pueden sentir afectados barrios como San Isidro, Boo, etc...

En el turno de réplica significó que le gustan todos los proyectos pero tengo derecho a ver los distintos proyectos y las alternativas que se plantean. No resulta complejo valorar las cantidades que se van a destinar a cada uno. En mi opinión estas cosas hay que hacerlas bien y saber dónde vamos a destinar el dinero, en qué cantidades y en qué inversiones, de lo contrario no cuenten conmigo.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, se deben traer aquí los proyectos para que válidamente decidamos qué proyectos vamos a priorizar, qué cantidades vamos a asignar, cuál es el alcance de las obras a realizar y qué barrios vamos a priorizar frente a otros, con criterios de igualdad para todos ellos. Mi opinión es que estamos perdiendo el tiempo en cuestiones que podríamos haber solventado ya. Primeramente tenemos que conocer bien los proyectos y después financiarlos. La oposición ha tenido que hacer el trabajo que correspondía al equipo de gobierno.

En el turno de réplica estima que por el PRC no se puede traer una enmienda que va contra sus actos anteriores que constan en la última sesión plenaria y que introduce una falta de seguridad jurídica. Todos representamos a los vecinos y cada uno tiene su propia representación.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, ahora lo que le pedimos es rigor, nos habla usted de casi once obras y hay seis que no tienen los proyectos aprobados porque hay serias dudas de que los montantes económicos sean acordes con las obras a ejecutar, sin que se nos ofrezcan las explicaciones apropiadas. Además de ello se han arreglado con bastante calidad algunos de esos barrios, y por lo contrario en otros, se quiere pasar con unos cuantos metros de acera, caso de la calle Santa Ana. Es necesario que se proceda a redactar los proyectos, a valorar las obras para todos los barrios del pueblo con unas mínimas dotaciones.

En el turno de réplica, es evidente que donde no hay es donde hay que hacer las inversiones. No son cuestiones muy difíciles de entender. En mi opinión, nos traen proyectos nacidos de la improvisación y existen distintas dudas de qué obras son las necesarias y cuál es su alcance; nos jugamos muchos miles de euros, por lo que les exigimos un poco más de rigor. Los proyectos se deben discutir, elaborar y ejecutar; cuanto antes discutamos de ellos, mejor.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, hemos debatido y aprobado en un Pleno una serie de cuestiones que ahora parecen contradichas en este Pleno y mediante esta enmienda. Debíamos habernos sentado para llegar a un acuerdo y formular las oportunas modificaciones de crédito. Existen distintas obras que necesitan de actuación como el Colegio José Ramón Sánchez, las reparaciones en la calle Churruca, etc... Me gustaría que nos dijera por qué ahora no se va a hacer el proyecto de skate park.

En el turno de réplica, los grupos de oposición hemos sido capaces de unirnos por el bien de los vecinos y actuaremos según la línea de trabajo marcada.

El Sr. Alcalde-Presidente por alusiones tomó la palabra para significar que precisamente el PRC no ha incluido algunas de las obras para él importantes, por llegar a un acuerdo con los grupos de oposición como el caso del skate park, pero no renuncia a ellas. Hemos tratado de recoger otras obras como el puente de los Ingleses, Santa Ana, Churruca, etc...

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, la propuesta que les hemos

presentado recoge todas las obras, no sólo las del PRC, sino la de resto de grupo políticos. Sean valientes y digan qué obras no les gustan. Para ejecutar estas obras primero hay que consignarlas presupuestariamente. Esto es de lo que se trata, de consignar la dotación presupuestaria para su ulterior ejecución. Cuando votan en contra de esta enmienda, votan en contra de los vecinos. Todos los proyectos están elaborados menos dos que pronto lo estarán, como la calle Mediterráneo o Santa Ana. No hay ninguna diferenciación entre los barrios, se trata únicamente de atender las dotaciones específicas y las necesidades que cada uno tiene. Los proyectos han sido elaborados por profesionales o por los servicios técnicos. No se interviene en ellos por afinidad personal o política, sino por necesidad; aunque anteriormente se hayan hecho inversiones eso no significa que tengamos que dejarlos ahora olvidados. A los Plenos también se viene a dialogar.

En el turno de réplica, nuestro grupo político se ha ido amoldando a las distintas peticiones de los grupos de oposición. Ahora sólo se van a poder atender las obras subvencionadas por el Gobierno de Cantabria y se siguen dejando sin ejecutar las obras en los barrios y en otras inversiones (caso de Ría de Solía, José Ramón Sánchez, Churruca, etc...).

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos); PP (2 votos), IU (1 voto); Abstenciones: D, Javier Fernández Soberón (Concejal no adscrito) (1 voto). La cámara plenaria por mayoría simple de sus miembros presentes acuerda rechazar la enmienda de adición presentada por el PRC.

El Sr. Interventor tomó la palabra para señalar, respecto a la enmienda del PSOE transformada en propuesta de acuerdo, que para poder cumplir con la legalidad vigente antes del 31 de diciembre, deberá tramitarse una modificación de crédito para utilizar el remanente de Tesorería, conforme a la normativa legal y, en su caso, proceder a destinarlo a la amortización de deuda correspondiente.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación de la enmienda del PSOE, transformada en propuesta de acuerdo, que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PSOE (4 votos), PP (2 votos), IU (1 voto); Abstenciones: D. Javier Fernández Soberón (Concejal no adscrito) (1 voto).

La cámara plenaria por mayoría absoluta de sus miembros presentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de créditos con altas en las siguientes partidas de gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios
1532.61902	REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS EXISTENTES EN VARIOS VIALES DE LA URBANIZACIÓN LOS PUERTOS DE ASTILLERO	10.000,00	644.550,00	

1532.61902	MEJORA DE ASFALTADOS DE DIVERSAS CALLES MUNICIPALES			
342.62201 342.62201	ACONDICIONAMIENTO COMO CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FRAJANAS EJECUCIÓN DE REFORMA DE VASO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SALA TÉCNICA DE PISCINAS DEL CENTRO	215.000,00	270.603,50	
	DEPORTIVO LA CANTÁBRICA TOTAL	225.000,00	915.153,50	
011.91300	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS	1.243.812,98	813.889,12	

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017.

Alta en partida de ingresos/Financiación.

Partida	Descripción	
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	1.729.042,60
		1.729.042,60

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS.-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta a la Cámara Plenaria, para dar cuenta a la misma, el expediente de la "Aprobación Inicial de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos", en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía de 16 de abril de 2018 fue elaborado por la Concejalía de Hacienda el proyecto de ordenanza y emitido por la Intervención el correspondiente informe de fiscalización, de referencia MVF 32/2018.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 7 de junio de 2.018.

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, estima correcta la ordenanza pero discrepa en la atribución de

competencias a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los precios públicos y anuncia su voto favorable.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, aduce que no se han escuchado todas las propuestas de los grupos de oposición y, especialmente, las del Grupo municipal Socialista, no siendo vinculante el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Resulta inusual esta falta de consenso y critica que el grupo municipal de gobierno actúa como si tuviera mayoría absoluta, y tal proposición es incierta ya que se encuentra en una clara minoría. Critica que se atribuyan facultades a la Junta de Gobierno Local de aprobación de los precios públicos, cuando resulta habitual llevar estos incrementos a las ordenanzas correspondientes que se vienen publicando y aprobando con carácter anual.

En el turno de réplica señaló que siempre se acude al Pleno con demasiadas prisas y que igualmente puede asumir el Pleno municipal la aprobación de estos precios públicos cuando sea necesario. También se echan de menos unas mayores facultades de control y fiscalización por la Comisión Informativa de Hacienda, que se perderán si se atribuye directamente la competencia a la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, la ordenanza se ha formulado sin dialogar en línea con otras propuestas, incluso se han mantenido las faltas de ortografía. Propone la enmienda y modificación de algunos de sus artículos, los referidos a la atribución de competencias para la aprobación de los precios públicos a la Junta de Gobierno Local. Esta ordenanza se aprobará con el rodillo, que no tiene, del PRC.

En el turno de réplica indicó que he planteado modificaciones y enmiendas a la ordenanza y solicitó su votación.

El Sr. Alcalde-Presidente, como cuestión de orden, indicó que conforme al art. 97.5 del ROF las enmiendas han de ser presentadas por escrito al Presidente antes de iniciar la deliberación del mismo.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, señaló los peligros de dejar a la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos. En general censuró que un gobierno con cinco concejales ejerza el poder como lo estime oportuno, frente a una mayoría de doce concejales. Estima que resulta fácil buscar un relativo consenso y que no resulta oportuno que decida la Junta de Gobierno Local este tipo de cuestiones, resultando un tema más bien vinculado al estudio y proposición de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, las modificaciones de la ordenanza han sido estudiadas por el técnico competente y el Pleno debe tomar una decisión al respecto con la aprobación de esta ordenanza. La potestad atribuida a la Junta de Gobierno Local lo es por pura operatividad. Es una cuestión del servicio de Intervención. No es beneficioso para los ciudadanos torpedear todas las propuestas de acuerdo y el rodillo lo está haciendo la oposición y no al revés.

En el turno de réplica, se trata de una ordenanza elaborada ante la ausencia de normativa apropiada en esta materia que va a otorgar seguridad jurídica y agilidad en la aprobación de los precios públicos, de ahí que se atribuya competencia a la Junta de Gobierno Local. La realidad va a un ritmo superior y hay que acomodarse a él, de ahí que la Junta de Gobierno Local pueda y deba ir aprobando los precios públicos que surjan de las nuevas necesidades o de las situaciones que vayan aconteciendo para adecuarse a ese ritmo y no tengamos que traer al Pleno municipal cada uno de los precios públicos a cobrar. No hay que ver fantasmas donde no los hay, ello sin perjuicio de las competencias de las Comisiones Informativas.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (2 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), IU (1 voto), D. Javier Fernández Soberón, Concejal no adscrito (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Astillero en los términos que constan en el expediente, que trascrita literalmente dice:

CONTRACTOR OF CO

FUNDAMENTO, OBJETO Y CUANTÍA

Artículo 1. Fundamento y objeto.

- 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Astillero podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.
- 2. El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el ayuntamiento de Astillero, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

Artículo 2. Concepto.

- 1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad local, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
- a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
 - b) Que se presten o realicen por el sector privado.
- 2. A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurran las citadas circunstancias.

Artículo 3. Precios públicos del Ayuntamiento de Astillero.

Se podrán exigir precios públicos, entre otras, por las siguientes prestaciones, siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo anterior:

- a) Venta de libros, publicaciones, CD's y DVD's.
- b) Venta de productos promocionales del municipio.
- c) Venta de productos o material deportivo.
- d) Entrada en teatros, espectáculos, eventos y exposiciones.
- e) Inscripción y/o participación en cursos, talleres, jornadas, seminarios y actividades organizadas por el Ayuntamiento.
 - f) Servicios de guardería infantil.
 - g) Servicios de ludoteca, campamentos o campus de cualquier naturaleza..
- h) Utilización de bienes o instalaciones municipales no integrados en el dominio público local.
- i) En general, cualquier servicio, actividad o prestación de solicitud o recepción voluntaria para los administrados que se realice en concurrencia con el sector privado.

Artículo 4. Cuantía.

- 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.
- 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.
- 3. En la fijación de la cuantía, atendiendo a la naturaleza del servicio, actividad o prestación de que se trate, se contemplarán tarifas reducidas para las personas en las que concurran las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas:
 - a) Mayores de 65 años.
 - b) Pensionistas.
 - c) Desempleados de larga duración mayores de 45 años.
- d) Víctimas de violencia de género incluidas en un programa de ayuda o rehabilitación, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astillero.
 - e) Jóvenes menores de 25 años.
 - f) Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.
 - g) Miembros de familia numerosa.
- h) Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o inserción social, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astillero.
- 4. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el tipo vigente en el momento de nacimiento de la obligación de pago del mismo, y se exigirá conforme a su normativa específica.

ESTABLECIMIENTO, MODIFICACIÓN Y FIJACIÓN

Artículo 5. Órgano competente.

1. Se delegan en la Junta de Gobierno Local las facultades para el establecimiento y modificación de precios públicos, así como para la fijación de su cuantía.

2. La delegación conferida en este precepto se entenderá avocada por el Pleno de la Corporación, para un acto concreto e individualizado, por la simple adopción de los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de la cuantía de los precios públicos por parte del mismo, sin que el uso de esta facultad suponga la revocación de la delegación que con carácter general se efectúa en el apartado anterior.

Artículo 6. Procedimiento.

El establecimiento, modificación y, en su caso, fijación de precios públicos deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada que corresponda, interesada en el establecimiento, modificación o fijación del precio público, que deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el grado de cobertura financiera de los costes del servicio, actividad o prestación de que se trate.
 - b) Informe de la Intervención municipal.
 - c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- d) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o, en caso de avocación, del Pleno de la Corporación.
- e) Publicación del acuerdo de establecimiento, modificación y/o fijación de los precios públicos en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web para general conocimiento.
- f) Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el acuerdo de fijación del precio público prevea un momento posterior.

Artículo 7. Propuesta de acuerdo y memoria económico-financiera.

- 1. Las propuestas de establecimiento de Precios Públicos, habrán de contemplar, como mínimo, los siguientes elementos sustantivos:
 - a) Servicio, actividad o prestación por el que se exija.
 - b) Destinatarios del servicio, actividad o prestación.
 - c) Obligados al pago.
 - d) Tarifas.
 - e) Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo.
 - f) Fecha a partir de la cual se comenzará a exigir el Precio Público.
- g) Remisión expresa, en lo no previsto, a la presente Ordenanza General de Precios Públicos.
- 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, actividad o prestación por la cual se exijan, deberá justificarse dicha circunstancia en la citada propuesta, así como la existencia de dotación presupuestaria suficiente que acredite la cobertura de la diferencia resultante.
- 3. Las propuestas de establecimiento de nuevos precios públicos deberán motivar la concurrencia de las dos circunstancias previstas en el artículo 2.1. anterior, en cuanto determinantes de la aplicación del régimen previsto en la presente Ordenanza.
- 4. La Memoria Económico-Financiera que necesariamente debe acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Justificación de los Precios propuestos.
 - b) Justificación de los respectivos costes económicos.
 - c) Grado de cobertura financiera de los costes previstos.
 - d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se

haga uso de la facultad conferida en el artículo 4.2. de la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 8. Obligados al pago.

- 1. Son obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios, actividades o prestaciones por los que deban satisfacerse o, en su caso, quien ostente la representación legal.
- 2. A estos efectos se considerarán beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio, actividad o prestación por la cual se exijan los precios públicos.

Artículo 9. Obligación de pago.

- 1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
- 2. En el supuesto de comercialización de bienes o productos, la obligación de pago nace en el momento de la entrega de la prestación.
- 3. Con carácter general, se exigirá el depósito previo del importe de los precios públicos, en la forma y plazo que fije el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público al determinar el régimen de gestión.
- 4. Cuando exista discrepancia entre la cuantía del depósito previo y la obligación de pago, la cantidad ingresada en concepto de depósito previo se considerará entrega a cuenta de la obligación definitiva, reintegrándole o exigiéndole la diferencia, según proceda.

Artículo 10. Devolución de ingresos.

- 1. Únicamente procederá la devolución del importe total o parcial del precio público ingresado, según determinan los apartados siguientes, cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.
- 2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y total cuando no hubiera siquiera nacido la obligación de pago.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 11. Procedimiento de gestión.

- 1. En los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de precios
- 2. públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en éste caso concretar el plazo de ingreso.
- 3. Los precios públicos en que el nacimiento de la obligación de pago tenga carácter periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.
- 4. La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

Artículo 12. Recargos e intereses de demora.

En la exacción de precios públicos, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de tributos locales.

Artículo 13. Procedimiento de apremio.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse asimismo por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 14. Recursos.

Contra los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de precios públicos, así como contra los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección, sólo cabe interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza General de Recaudación de este Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 16. Régimen transitorio.

Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Astillero con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, si bien la modificación de su cuantía, o del régimen de gestión, podrá efectuarse por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

<<<<<<<<<<<<

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas en virtud del art. 49 LRBRL al efecto, en su caso, de su resolución por el Pleno.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza General, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y la

entrada en vigor de la misma.

<u>CUARTO.</u>- El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la Ordenanza General, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de su entrada en vigor.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE COOPERACION AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA Y SOLIDARIDAD PARA EL AÑO 2.018, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la "Aprobación de las Bases de la Convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Organismos No Gubernamentales, en materia de cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Solidaridad para el año 2.018, en el ámbito municipal".

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 7 de junio de 2.018.

La Sra. Concejala Dña. Verónica Perdigones Saiz, en nombre y representación del Partido Popular, con este formato de subvenciones se pretende otorgar ayudas a distintos colectivos, asociaciones e instituciones. Se crean las condiciones para que éstas puedan recibir las correspondientes dotaciones económicas. Estas bases tienen que adaptarse a las distintas situaciones sobrevenidas. En la pasada legislatura, mediante estas ayudas se han sufragado las necesidades de distintos colectivos por importe de 12.000 euros y se han atendido los casos de emergencia social. Ahora el Ayuntamiento pretende modificar la tramitación de las mismas que puede ser más costosa, más compleja y más farragosa, y un tanto por ciento muy importante de las subvenciones irá por esta vía, lo que excluirá seguramente a muchos sectores por su complejidad. No estamos en contra pero planteamos la posible existencia de problemas en la gestión de dichas ayudas.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, nos mostramos a favor de estas bases que garantizarán el principio de seguridad jurídica en el otorgamiento de las ayudas correspondientes. Toda ayuda social es poca, por ello trataremos de cumplir con las necesidades demandadas y atender a todos los colectivos posibles pero dentro de los principios de publicidad y concurrencia.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, anunció su voto favorable y el de su grupo político para estas bases que tienen como propósito fomentar la cooperación y el desarrollo y que necesitarán de la correspondiente dotación económica. En su opinión, también las bases tienen algunos problemas de accesibilidad para algunos colectivos; sólo podrán cumplir con todos los requisitos dos asociaciones claramente vinculadas a nuestro Ayuntamiento: el colectivo de La Fondona y la Fundación Azul; ya que es difícil concurrir a ellas para determinadas asociaciones o personas físicas, hubiese sido buena idea haber hablado con los colectivos afectados.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, vaya por delante que valoro el trabajo a favor de la ayuda humanitaria que favorece a las personas que, por circunstancias de la vida, se encuentran en situaciones delicadas y no tienen oportunidades laborales o de otro tipo, por lo que debemos sentirnos orgullosos de dedicar parte a la ayuda de los demás. El problema, en mi opinión, son las dificultades que puedan encontrar para acceder a estas subvenciones. Debíamos haber contado con los posibles beneficiarios a través de una línea de diálogo que favoreciese el conocimiento de los requisitos para acceder a estas ayudas e incorporar las mejoras correspondientes. Solicito más consenso y más trabajo.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, en este orden de consideraciones el Ayuntamiento viene adoptando medidas singulares y generales de ayuda humanitaria con las asociaciones y ONGs del municipio destinando un fondo lo más amplio posible. Estas bases se ocupan de regular este sector de la ayuda social, ya que la ayuda internacional tiene su propia vía. Las bases profundizan en las políticas sociales del Ayuntamiento y forman un marco normativo que está bien justificado. Los principios de las ayudas se ajustan a la legalidad y se cristalizan en los principios de publicidad y concurrencia. Estas ayudas se supervisarán por los Servicios Sociales y se ha consultado con ellos y con algunos de los colectivos afectados.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), PP (2 votos), PSOE (4 votos), IU (1 voto), Abstenciones: D. Javier Fernández Soberón, Concejal no adscrito (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones y Organismos No Gubernamentales, en materia de cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria y Solidaridad para el año 2.018, en el ámbito municipal", que transcritas literalmente dicen:

>>>>>>>>>>>

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA Y SOLIDARIDAD PARA EL AÑO 2.018, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

Como en años anteriores, el Ayuntamiento de Astillero con el fin de fomentar la Cooperación al Desarrollo, la ayuda humanitaria, y la solidaridad tienen en sus presupuestos una partida denominada "Fondo de Solidaridad", destinada a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación.

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de las presentes bases es establecer el régimen jurídico de convocatoria pública y concesión de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento

de Astillero, destinadas a financiar proyectos específicos y acciones singulares de cooperación, que tengan como finalidad:

- 1.- Promover acciones que tengan por objeto la ayuda y satisfacción de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación y empleo.
- 2.- Favorecer el desarrollo y atención integral en los sectores de población objetivamente más desfavorecidos.

Podrán optar a estas subvenciones todas las asociaciones, cuya finalidad sea el fomento de actividades y servicios humanitarios que se relacionan a continuación y cuyo domicilio social o delegación esté en el Municipio de Astillero.

Los objetivos de los proyectos, deberán ir destinados a la cooperación y desarrollo en el propio Municipio de Astillero.

2 BASES REGULADORAS:

Las presentes ayudas se regirán por las bases que se desarrollan a continuación, y en lo no previsto, será de aplicación la Ordenanza general reguladora de ayudas y subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero en fecha 6 de julio de 2005 y publicada en el BOC nº 163 de 25 de agosto de 2005. Dichas bases se encuentran a disposición de cualquier interesado en la página web del Ayuntamiento (www.astillero.es).

3 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

La asignación de las ayudas y subvenciones convocadas se hará con cargo a la partida de gastos 231.48021 del presupuesto vigente para el año 2.018

4 CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO ADSCRITO A ESTA CONVOCATORIA:

La cuantía máxima destinada será de 2.000,00€.

En todo caso el importe máximo de la subvención no podrá superar más del 50 % del coste de la actividad propuesta, debiendo garantizarse el resto con medios propios o de otras instituciones.

5 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes: será de VEINTE DIAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, según el modelo que aparece en el Anexo 1 / 2, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento administrativo Común, 39/2015 de 1 de octubre.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo

máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

6 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1. Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la Asociación, de acuerdo con el Anexo 1/Anexo2.
- 2. Copia de los Estatutos de la Asociación.
- Copia del C.I.F.
- 4. Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad, en el cual como mínimo consten la relación nominal de miembros de la Junta directiva y el tiempo de mandato, los proyectos gestionados y las actividades realizadas, la relación nominal del posible personal contratado, el número de socios y voluntarios, y los equipamientos e infraestructura disponible.
- 5. Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en caso de haber solicitado otras ayudas, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.

 La suma total de las subvenciones nunca podrá exceder la cuantía de la actividad o proyecto presentado.
- 6. Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- 7. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
- 8. Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.

En el caso de haber recibido una aportación por parte del Ayuntamiento de Astillero en la convocatoria del 2017, está habrá tenido que ser justificada en tiempo y forma para poder optar a la convocatoria 2018. De no ser así, la solicitud se considerará desestimada.

Los documentos núms. 2, 3 y 7 sólo tendrán que ser aportados por aquellas entidades que no consten inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal o por aquellas que estén inscritas, cuando se hayan producido variaciones en los aspectos reflejados en los citados apartados.

7 PROYECTOS A PRESENTAR:

Los proyectos deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación del proyecto y descripción de las actividades a desarrollar, con especial mención al número de personas beneficiarias y ámbito al que va dirigido la acción.
- 2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las actividades.
- 3. Experiencia de la asociación solicitante en la realización de programas anteriores similares a los que se presenten.

- 4. Plazo de ejecución del proyecto (inicio y finalización (2018).
- 5. Presupuesto y financiación del proyecto, señalando los recursos propios que se aporten.

Solo se admitirá un único proyecto por Asociación.

8 RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

El otorgamiento de las ayudas convocadas se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración reflejados en la convocatoria.

9 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Los objetivos de los proyectos en el propio municipio deberán ir destinados a la cooperación al desarrollo en el propio Municipio de Astillero, y se referirán a:

- 1. Atención a las necesidades sociales básicas en los ámbitos de la salud y educación.
- 2. Atención a las necesidades socio-económicas básicas
- 3. Formación profesional y ocupacional, e inserción laboral.
- 4. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 5. Promoción de la participación social, el desarrollo institucional, la defensa de los derechos humanos y la prevención de conflictos.
- 6. Así como cualesquiera otros que generen. desarrollo humano.

10 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal responsable del área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Proyectos desarrollados en el ámbito territorial del Municipio de Astillero. Los proyectos a valorar deberán tener un mínimo de 20 puntos.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta además los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

- a) Que respondan a las necesidades básicas de las personas más desfavorecidas, y/o en riesgo de exclusión social Hasta 10 puntos.
- Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación. Hasta 10 puntos
- c) Que la asociación solicitante participe en la financiación de las actividades:

d) Que las acciones propuestas alcancen a un mayor número de potenciales y probables beneficiarios de la actividad. Hasta 10.

12 RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

El órgano competente para acordar la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, integrada por Concejal del área como Presidente, y dos técnicos de servicios sociales. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

13 PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

El plazo máximo para resolver no podrá exceder de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez resuelta la convocatoria y notificado el oportuno acuerdo a las Organizaciones solicitantes, aquellos cuyos proyectos no hayan sido aprobados, podrán personarse en el Ayuntamiento de Astillero, para retirar el proyecto presentado, así como la documentación que los acompañe, hasta 1 de Diciembre de 2018. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

14 GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención, los siguientes gastos:

- PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS Alimentación, productos de higiene personal. Calzado.

Suministros de electricidad, gas y agua.

PRESTACIONES PARA ALOJAMIENTO.

Alguiler.

Fianzas de acceso al alquiler de vivienda.

Equipamiento básico del hogar (frigorífico, cocina, lavadora).

- PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA EDUCACIÓN.

Pago de comedor escolar.

Pago de actividades extraescolares.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE.

En los siguientes casos: tramitación de documentación con fines de reinserción sociolaboral, asistencia terapéutica, o trámites judiciales.

15 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación deberá de realizarse como fecha tope el 15 de diciembre 2.018, mediante la presentación de la siguiente documentación:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio)

CERTIFICADO de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la S. Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.

DECLARACIÓN de no encontrarse la entidad incursa en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica entre otras condiciones, que se encuentre al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.

RELACCIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, donde conste proveedor, CIF, fecha de emisión, importe, concepto, y fecha de pago.

EXTRACTO BANCARIO, o documento acreditativo del pago realizado.

En lo no previsto en las presentes normas se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio que desarrolla la LGS, y la Ley 10/2006 de 17 de Julio de las Subvenciones de Cantabria, así como en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

En Astillero, de	e de 2.018
El Alcalde	El Secretario
Francisco Ortiz Uriarte	José Ramón Cuerno Llata

D/Dão						000.0	lomioilio	noro no	tificacionac
						con d	IOITIICIIIO	para no	unicaciones
	no ónico							,	correo
						_· organizacióı	n no	aub	ornamontal
			•					•	
						Ayuntamient			
					•	ara el desarr			
	pondient						,	,	,
	•			ocatoria	con el n	royecto que s	e resum	e a cont	inuación:
	del proy				·				
	<u> </u>								
,									
- Área	geográfic	ca dor	nde se va	a a desa	rrollar:				
- Área	geográfic	ca dor	nde se va	a a desa	rrollar:				
- Área									
						antos:			
						antos:			
						antos:			
	ınización	local y	/ otras e	ntidades	participa	antos:			
	ınización	local y	/ otras e	ntidades	participa	antes:			
	inización Fecha p	local y	otras e a de inic	ntidades io: prevista	participa /_ a	antes:			
	Fecha p	local y	otras e a de inic	ntidades io: prevista	participa // a	antes:			
	Fecha p Fecha Presupu	local y	otras e a de inic	ntidades io: prevista	participa / a / stos:	de	/€		 finalización:
	Fecha p Fecha Presupu	local y prevista uesto duesto d	otras e a de inic / del proye	ntidades io: prevista ecto. Gas ecto. Ingr	participa / a / stos: resos:	de	/€		 finalización:
	Fecha p Fecha Presupu	local y prevista uesto d uesto d ión so	otras e a de inic del proye del proye licitada:	ntidades io: prevista ecto. Gas ecto. Ingr	participa / a stos:	de		€	 finalización:
	Fecha p Fecha Presupu Presupu Aportac	local y prevista uesto d uesto d ión so ayud	otras e a de inic del proye del proye licitada:	ntidades io: prevista ecto. Gas ecto. Ingr	participa / a stos:	de	€	€	 finalización:
	Fecha p Fecha Presupu Presupu Aportac Otras	local y prevista uesto d uesto d ión so ayud	otras e a de inic del proye del proye licitada: las o€	io: prevista ecto. Gas ecto. Ingr	participa /_ a/_ stos: resos: enciones	de	€ para	este	 finalización:
	Fecha presupu Presupu Aportac Otras	local y prevista uesto d uesto d ión so ayud	otras e a de inic del proye licitada: las o las o la asoci	io: prevista ecto. Gas ecto. Ingr subve	participa /_ a/_ stos: resos: enciones	de recibidas	€ para	este	 finalización:

ANEXO 2
Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en la convocatoria.
Marcar con un aspa aquella documentación que se adjunta:
Solicitud suscrita.
Copia de los Estatutos de la Asociación.
Copia del C.I.F.
Copia de la última memoria aprobada por los órganos directivos de la entidad.
Las declaraciones juradas o promesas de no haber recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en su caso, relación de entidades o administraciones a las cuales se ha pedido la subvención para la misma finalidad.
Declaración expresa de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.
Proyecto detallado que se pretende subvencionar con mención expresa del plazo de ejecución.
Astillero, a/ de 2018

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

<<<<<<<<<<<<<

Firma del representante de la entidad.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y FIRME EN LA C/ RIA DE SOLIA (DEL Nº 2 AL Nº 14)).-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Ortiz Uriarte, se presenta a la Cámara Plenaria, el expediente de la "Acondicionamiento de aceras y firme en la c/Ría de Solía, (Del nº 2 al nº 14)", por importe de "Doscientos treinta y dos mil quinientos tres euros con trece céntimos" (232.503,13 €), redactado por la Arquitecta municipal Dª Regina María González Moral. El proyecto utiliza criterios de racionalidad y no promueve ningún favoritismo. Las aceras y otros elementos de la urbanización están deteriorados y nos proponemos su reparación, a través de este proyecto redactado por los servicios técnicos municipales. Todos son vecinos del pueblo y nos vamos a gastar un dinero que tampoco supone ningún despilfarro.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 7 de junio de 2.018.

El Sr. Concejal D. Fernando Arronte Quevedo, en nombre y representación del Partido Popular, no es necesario justificar esta obra pues si hay alguna deficiencia, hay que proceder a repararla, sin que nadie tenga por qué salir perjudicado. En cualquier caso los proyectos han de ser valorados junto con su necesidad y quizá deberíamos darle a éste una revisión para su valoración.

En el turno de réplica significó que además de estas obras es necesario resaltar las necesidades existentes en otras zonas del municipio, como la calle Mediterráneo, entre otras muchas. En la Ría de Solía ya anteriormente se han realizado algunas inversiones. Cada grupo político tiene sus consideraciones y éste formula las que estime convenientes para bien o para mal. Para eso además están los programas electorales.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, estima que en la calle Ría de Solía se han gastado ya 531.000 € aproximadamente, a diferencia de otros barrios del municipio donde no se han efectuado estas importantes inversiones. En la sesión pasada se estableció un orden de prioridades y, aunque nadie se opone a estas obras, hay que tratar a todos los barrios con la misma equidad, que también es predicable para los nº 3 y 5 de Ría de Solía. No es de recibo, como decimos, generar barrios de primera y de segunda, pues todos tienen que tener la misma consideración.

En el turno de réplica señaló que es necesario hacer memoria y comprobaremos que en la reciente sesión plenaria 8/2018 ya se instó al Alcalde en relación con los arreglos de las aceras de Ría de Solía. A nuestro juicio, más prioritaria que esta obra están los números impares 3 y 5 de Ría de Solía. En cualquier caso esta zona ha sido objeto de reparaciones por un importe próximo a los 531.000 euros. Es necesario extender las políticas públicas de intervención de infraestructuras al resto de barrios del municipio.

La Sra. Concejala Dña. Leticia Martínez Osaba, en nombre y representación de Izquierda Unida, las prioridades en las obras se han aprobado en un Pleno la semana pasada, como hemos dicho con reiteración. La aprobación de los proyectos en sí mismo, es algo favorable pero es necesario que todos los barrios tengan la misma calidad en las inversiones, como la que ha sido objeto la calle Ría de Solía con casi medio millón de euros de inversión. Por ello deseamos el mismo nivel de confort en todos los ámbitos de actuación. Los técnicos tendrán que evaluar estos proyectos para no generar desigualdades injustificadas.

En el turno de réplica señaló que su grupo había aprobado ya el proyecto y anunciaba su voto a favor.

El Sr. Concejal D. Javier Fernández Soberón, no adscrito, se trata de un proyecto que debe estudiarse con calma y acogiendo las distintas propuestas técnicas. A mi juicio, este proyecto no se ha llevado a la Comisión de Urbanismo y debemos decidir las prioridades, si intervenir en una u otra parte de la calle Ría de Solía o responder a las necesidades de otros barrios y calles como Fernández Escárzaga,

calle Navarra, barrio de Boo, etc... amén del tipo de actuación que deseamos en cada caso. Este proyecto plantea dos fases: la primera ordenar el tráfico y la segunda la adecuación de las aceras. Yo creo que deberíamos empezar por la primera.

En el turno de réplica señaló que es necesaria la modificación de créditos correspondiente para financiar el proyecto y que era posible repartir el coste de las aceras en otras zonas.

La Sra. Concejala Dña. María del Carmen Melgar Pérez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, si es cierto que en este barrio se han efectuado inversiones, también se ha hecho en otros y por eso no se han dejado de hacer las inversiones que se consideraban necesarias, y así lo efectuaba el PP cuando lo consideraba oportuno, caso del tramo final de la calle Industria, entre otros muchos. Estoy manifiestamente en desacuerdo con las declaraciones del Sr. Fernández Soberón, ya que reordenar el tráfico supone, entre otras cosas, establecer el pintado de las calles y si primeramente no se reforman las aceras, este trabajo sería infructuoso porque habría que modificarlo o alterarlo y no serviría para nada. Este barrio necesita estas infraestructuras y se ha debatido en las Comisiones correspondientes. Se ha hablado de todo ello en las Comisiones de Hacienda y Obras; hay que hacer realidad los proyectos.

En el turno de réplica insistió en que la intervención no puede anteponer la ordenación del tráfico a la ejecución de las obras porque esto es incompatible. El proyecto ha de ser ejecutado como corresponde. Advierte a los grupos de oposición que la intención del PRC no es devolver el dinero a los bancos, sino ejecutar las obras y atender las necesidades de los vecinos y solicita seriedad y respeto para los proyectos elaborados por los técnicos municipales, ya que hay cuestiones que corresponden a éstos y que no quedan desvirtuadas por consideraciones políticas.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PRC (5 votos), IU (1 voto), D. Javier Fernández Soberón, Concejal no adscrito (1 voto). Abstenciones: PP (2 votos), PSOE (4 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría simple de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra: "Acondicionamiento de aceras y firme en la c/ Ría de Solía, (Del nº 2 al nº 14)", por importe de "Doscientos treinta y dos mil quinientos tres euros con trece céntimos" (232.503,13 €), redactado por la Arquitecta municipal Dª Regina María González Moral.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho para el cumplimiento de este acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO